



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 15 de junio de 2022

VISTO la continuidad de las actividades de Posgrado luego de la situación imperante en el país por la pandemia COVID-SARS-2, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica Nacional debe proponer y fundamentar acciones institucionales en relación con las actividades académicas para el nivel de posgrado.

Que, en el marco de las restricciones impuestas por la pandemia COVID-SARS-2, se autorizó la realización de defensas de tesis de Maestría y Doctorado mediadas por tecnologías, con resultados muy positivos.

Que, para dar continuidad a dicha modalidad, resulta necesario establecer un procedimiento para la firma de las actas y dictámenes de las defensas.

Que, por Resolución del Consejo Superior N° 87/2022 se solicitó a las Áreas de Posgrado de Facultades Regionales que, para aquellas carreras y cursos que opten por estrategias de hibridación, instrumenten acciones tendientes a dar soporte metodológico y pedagógico para su dictado; definan las actividades que se realizarán con los estudiantes presentes físicamente en la sede y aquellas que se encuentren en forma remota - sincrónicamente; las interacciones docente-estudiantes y estudiantes-estudiantes previstas; el modo en que se articularán las actividades presenciales y virtuales; y los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación de esas actividades, según corresponda.

Que, en tal sentido, aquellas Facultades Regionales que contemplen la realización de defensas de tesis de Maestría y Doctorado en la modalidad de hibridación o de audiovideocomunicación, deberán establecer, por Resolución de Consejo Directivo, procedimientos que aseguren la organización, la implementación, la supervisión y la



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



validación de todo lo actuado y los mecanismos, protocolos y recursos tecnológicos aprobados por la institución para tales fines.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar que en las actas de defensas de tesis de Maestría y Doctorado, que sean realizadas en la modalidad de hibridación o de audiovideocomunicación, puedan ser firmadas por al menos uno de los miembros del Jurado y visadas por el/la Secretario/a Académico/a de la Facultad Regional o por la persona de nivel jerárquico que por Resolución específica disponga el Decano.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los dictámenes elaborados por los tribunales de tesis de Maestría y Doctorado, cuyas defensas fueran realizadas en la modalidad prevista en el artículo anterior, puedan ser firmados en diferentes ejemplares por cada miembro del tribunal siempre que el texto sea idéntico en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría Académica y Posgrado, a través de la Subsecretaría de Posgrado, el seguimiento de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 543/2022

UTN
l.p.
p.f.d.
m.m.m.

ING. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario del Consejo Superior

ING. RUBÉN SORO
RECTOR